



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

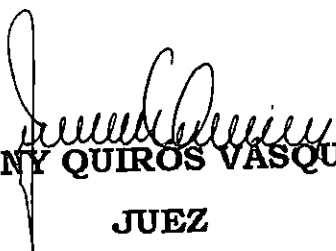
Rionegro, Antioquia, septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORPORACIÓN INTERACTUAR
DEMANDADO	LUZ ADELIRIA GÓMEZ GIRALDO
RADICADO:	05 615 40 03 001 2018 01079 00
SUSTANCIACIÓN	629
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

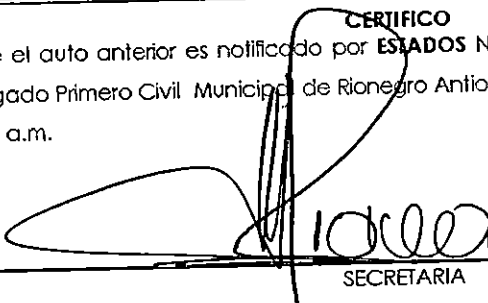
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, el 14 de febrero del año en curso, cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante, en caso de existir a disposición del proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JENNY QUIROS VASQUEZ**  
**JUEZ**

01E

<p><b>CERTIFICO</b> Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 078 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 07 DE SEP DE 2020, a las 8:00 a.m.</p> <p> <b>SECRETARIA</b></p> <p>176</p>
---